En el Consultorio Jurídico del MGS. Gabriel García Correa, ubicado en la calle Cuenca y 27nde Febrero de la ciudad de Méndez, cantón Santiago, Provincia Morona Santiago, a los 25 días del mes de agosto de 2020, comparece por una parte en calidad de CEDENTE: El señor ZUÑA GÓMEZ ROBINSON ERMOGENS, y por otra parte en calidad de CESIONARIO: el señor CALLE VILLALTA CRISTIAN FERNANDO, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la parroquia Tayuza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, civilmente capaces cuanto en derecho se requiere para efectuar el siguiente Acato Societario que lo celebran al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: Antecedentes.- El señor ZUÑA GÓMEZ ROBINSON ERMOGENS, es propietario de 65 ACCIONES, del valor específico de un dólar cada una, en la Compañía de TRANSPORTE MIXTO TRANSGERMER S.A., singularizada con el Expediente: 146125, domiciliada en la Parroquia Tayuza, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 5 de marzo de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santiago, el 9 de abril de 2012, bajo el número (9), Repertorio número (164).

SEGUNDA: Cesión y valor de las acciones.- El CEDENTE: Señor ZUÑA GÓMEZ ROBINSON ERMOGENS, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, en concordancia con lo estipulado en el Art. 14 del estatuto de la compañía, cede al CESIONARIO: señor CALLE VILLALTA CRISTIAN FERNANDO, 65 ACCIONES, del valor específico de un dólar cada una, que en suma ascienden al valor total de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir; cede el total de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía.

TERCERA: Transferencia y saneamiento. – El cedente transfiere a favor de cesionario, las acciones antes mencionadas, con derecho al cupo de trabajo que mantiene a su nombre en la referida compañía, libres de gravamen, comprometiéndose caso contrario al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

CUARA: Facultad. – El Cedente faculta al Cesionario, para que solicite por sí o por medio de terceros en gerencia se tome nota de este acto societario en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y de manera ulterior se informe la Superintendencia de Compañías para su correspondiente registro.

OCTAVA: Aceptación. - El Cedente y el Cesionario, aceptan esta Cesión por convenir a sus mutuos intereses y declaran estar de acuerdo con sus estipulaciones en todas sus partes, en tal virtud firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE.

Sr. Robinson Ermogenes Zuña Gómez.

C.C. N°- 1400941579

CESIONARIO

Sr. Cristian Fernando Calle Villalta.

C.C. Nº- 1401280480

Gabriel Garcia Corres

Mat. 05 2008 40 P.A.















